

y el que no lo hubiere cumplido ni observado, se le cauya la multa
 que se impone en su contravencion, con la costa y años que se
 hayan originado; Que para que llegue a noticia de todos, y se tengan
 presentes las Ordenanzas del referido Excmto de S. M. de
 se impriman a costa de los Propios, incluyendo este auto en cuenta
 de menores, y se remitan exemplares a los Jueces de aquel Obispo
 de Alcala y Plasencia, para que los conste y procuren su obser-
 vancia. Y lo mismo se reedifique y componga el
 Puente de las tablas y ruina de fondo a que con bastante an-
 tigua, y esta con toda firmeza, y seguridad, y sea de cuenta
 del Excmto de S. M. para que se le testimonio de esta res-
 olucion para que disponga esta obra y provea a repartir su
 costo y gasto y el de mas que le compete por la del tremque
 de Chilleron; Conprehension de que los Alcaides de San-
 gonera debent tener Sirenia de esta Ciudad para la fabrica
 de sus vagueras, y el que no las tubiere las debiera pedir
 o proceder contra el conforme a dicha Ordenanza. Y no ten-
 zion a exponer los Puertos que practican este medio, y con-
 posicion de dicho Puente de las tablas e remediar a el que no
 se avaguen las Aguas al Camino de S. Jines, y en su ordu-
 canenta de Buerta, se suspenda por ahora y hasta en su inven-
 tarlo y conocerlo la mota y cause que se proyecta en el
 Camino de los Solanos, confinando con aquel que recofe